

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100
Trimestre	60
Número suelto, dos pesetas	
Editores de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 49

Viernes 28 de febrero de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

###### CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Mayorga de Campos (Villalógán) y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de noviembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de febrero de 1964.  
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

734

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

##### Comisión Local de Puras

###### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Puras (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de febrero de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las

bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas bases diligenciado, con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo re-

curso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Puras, 20 de febrero de 1964.—  
El presidente de la Comisión Local (ilegible).

694—618

##### Comisión Local de Villalógán

###### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villalógán (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de julio de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Mayorga, durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Mayorga son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de dichos treinta días, a contar desde la inserción del referido aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Los recursos cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo serán admitidos a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Delegación no podrá exigir en cada caso más de veinte pesetas por finca o parcela en concepto de honorarios, ni de quinientas pesetas a cuenta de los gastos de dietas y desplazamientos del perito.

La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Mayorga, 21 de febrero de 1964. El presidente de la Comisión Local (ilegible).

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

*Bases para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de mecánico conductor del Servicio de Incendios*

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso-oposición una plaza de mecánico-conductor del Servicio de Incendios, en propiedad, dotada con el sueldo anual de 15.000 pesetas y dos pagas extraordinarias anuales, una en 18 de Julio y otra en Navidad, ayuda familiar y los demás emolumentos que corresponden a los funcionarios de Administración Local, a reserva de la aplicación de la Ley 108 de 20 de julio de 1963, modificativa de los haberes citados.

Esta plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, Reglamento del Cuerpo de Bomberos y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. No se aplica la Ley de 17 de julio de 1947, sobre cupos restringidos, por estar convocada una sola plaza.

Las condiciones para tomar parte en este concurso-oposición, son las siguientes:

1.ª Ser español, poseer permiso de conducir de 1.ª clase especial, tener cumplido el servicio militar y no exceder de 30 años el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se justificarán estas condiciones con extracto de acta de nacimiento expedida por el Juzgado respectivo, con el documento militar oportuno y con el carnet de conducir.

2.ª No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se presentará declaración jurada.

3.ª Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.ª Carecer de antecedentes penales. Se justificará con el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

5.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.ª Ser adicto al Régimen Nacional. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N-S. de la provincia en que resida.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos y documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales que aleguen los concursantes, o títulos de los mismos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de concurso-oposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de 50 pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-oposición, y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando en la solicitud detalladamente que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El concurso-oposición constará de un examen médico y tres ejercicios, uno oral, otro escrito y, finalmente, uno práctico, en la forma siguiente:

1.º Reconocimiento médico para acreditar complejión sana y robusta y ser apto para realizar ejercicio activo. Este reconocimiento tendrá carácter eliminatorio.

2.º Examen escrito, que consistirá en dictado y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación, división y sistema métrico decimal. También redactarán un documento en forma de parte del servicio.

3.º Examen oral, que consistirá en contestar a dos preguntas, una de principios de mecánica de automóviles y otra de bombas en general. El Tribunal podrá efectuar preguntas sobre el Reglamento del Cuerpo de Bomberos, si lo juzga oportuno.

4.º Examen práctico, que consistirá en conducir y hacer funcionar el aparato que disponga el Tribunal de los que posee el Servicio de Incendios.

Obtenida la aprobación de los ejercicios, el mecánico-conductor designado por el Tribunal, seguirá un cursillo de dos meses, con arre-

glo al plan que se establezca, y al final de este período, si resultara apto en el examen que determina el artículo 27 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, pasará a ocupar destino de plantilla.

El Tribunal estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue; y como vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el arquitecto municipal jefe, director del Servicio de Incendios; ingeniero industrial, jefe del material de Incendios, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal examinará las instancias presentadas y formará y publicará una relación de los admitidos al concurso-oposición. El concursante propuesto, por el Tribunal, aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de las condiciones fijadas. Si dentro del plazo indicado, no presentase la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes.

Se reserva el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso-oposición, proponiéndolo así a la Alcaldía, que resolverá.

El concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 25 de enero de 1964.  
El alcalde, Santiago López González.

731

## Ayuntamiento de Valladolid

### ANUNCIOS

Habiendo solicitado don Ricardo Andrés Cabañas, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de tres mil tres-

cientas quince pesetas con veinticinco céntimos (3.315,25), para responder de la explotación del servicio público de baños en la margen izquierda del río Pisuerga, que se le adjudicó mediante concurso por acuerdo de la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de 11 de junio de 1958, por la presente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Valladolid, 22 de febrero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

739—620

Habiendo solicitado don Eduardo Battaner Berasátegui la devolución de una fianza de cinco mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (5.544 pesetas), que constituyó para responder de las obligaciones correspondientes, como adjudicatario del concurso para la instalación del alumbrado público en la plaza de San Bartolomé, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en el Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 24 de febrero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

740—621

### ATAQUINES

Formulada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales, para que puedan formularse reclamaciones.

Ataquines, 20 de febrero de 1964.  
El alcalde, Leopoldo Calvo.

724—622

### BECILLA DE VALDERADUEY

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, para oír reclamaciones.

Becilla de Valderaduey, 22 de febrero de 1964.—El alcalde, Octavio Pérez.

709—623

### BERCERO

A los efectos de su examen y reclamaciones, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de quince días hábiles, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1963.

Bercero, 21 de febrero de 1964.  
El alcalde, Francisco García.

714—624

### BOCIGAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como correspondiente, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bocigas, 15 de febrero de 1964.—  
El alcalde, Justino Gómez.

700—625

### CABEZON DE VALDERADUEY

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 19 de febrero de 1964.—El alcalde, Pedro Díez.

684—626

### CASTRILLO TEJERIEGO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 21 de febrero de 1964.—El alcalde, Jesús Martín.

706—627

## FOMBELLIDA

A efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público en Secretaría, la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1963.

Fombellida, 20 de febrero de 1964.—El alcalde, Antolín de la Fuente.

692—628

## LOMOVIEJO

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1963, a efectos de reclamaciones.

Lomoviejo, 20 de febrero de 1964.—El alcalde, Severino Sanz.

686—629

## MOTA DEL MARQUES

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 20 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

693—630

## VILLALAN DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien corresponda con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Villalán de Campos, 8 de febrero de 1964. El alcalde, Ausencio Sánchez.

742—631

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidentalmente, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 60 de 1964, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Josefa

Soler y Soler, hija de Andrés y de María Francisca, natural de Santa Pola (Alicante), de 83 años de edad al momento de su óbito, ocurrido en dicho lugar el día 8 de febrero de 1920, en estado de viuda de don Angel Murtuls Santos.

Que los que reclaman su herencia son sus nietos don Juan, don Angel y don Adolfo Murtuls Pico y doña María Angela Rafaela y don Francisco Murtuls Vera.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante que los que la soliciten, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— José María Álvarez Terrón.— El secretario, Angel Mingo.

753—632

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidental magistrado juez de primera instancia número dos de Valladolid, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 224 de 1963 prevención de juicio de abintestato de oficio y en la declaración de herederos, dimanante del mismo, y por fallecimiento de don Juan Rodríguez Elizondo, nacido en San Sebastián, el día 24 de Junio de 1901, hijo de Julián y de Francisca, y cuyo óbito tuvo lugar en Valladolid, el día 8 de agosto de 1963, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; se hace saber dicho fallecimiento y se llama por medio del presente edicto a las personas que pudieran tener interés en la herencia del finado, a fin de que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los justificantes oportunos de de su derecho.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— José María Álvarez Terrón.— El secretario, Angel Mingo.

733

## Juzgados municipales

## OLMEDO

## CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Martínez Posada, secretario del Juzgado comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el núme-

ro 5 de 1964, del que se hará mérito a continuación, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Olmedo, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como denunciante y lesionado, Angel Merino Narros, mayor de edad, casado, transportista, y como denunciados Antonio Capa Rodríguez, Hilario y Tomás Merino Narros, sobre lesiones, siendo parte en estos autos el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Capa Rodríguez, a la pena de ocho días de arresto menor, y abone los gastos de curación de Angel Merino Narros y a Hilario Merino Narros, a la pena de dos días de arresto menor y abone los gastos de curación de Antonio Capa Rodríguez, imponiendo a cada uno de los anteriores condenados las costas por iguales y terceras partes; debiendo absolver y absolver libremente a Tomás Merino Narros, por no haberse probado su participación en los hechos, declarando de oficio la otra tercera parte de costas, que a este hubiere correspondido. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Luis Salamanqués.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado Antonio Capa Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Olmedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.— Francisco Martín.

738

## ANUNCIOS OFICIALES

## HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Se anuncian nuevamente y sin tasación 1.940 hectáreas de pastos en el término municipal de Canalejas de Peñafiel, para el día uno de marzo, en la Secretaría de esta Hermandad.

Canalejas de Peñafiel, 26 de febrero de 1964.— El presidente, Lupicinio de Dios.

779—633

## VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL